



CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
MESA SALIDAS

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2362/24
Fontana, 28 de noviembre de 2024.-

VISTO:

FECHA	HORA
SALIDA 29/11/24	12.06
N° 362-24 LET CM	

La Actuación Simple N° 236/24 de fecha 11 de junio de 2.024, referida a la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal firmado por el Dr. Fernando CUADRA – intendente – y la Cra. María Carla VERA, y;

CONSIDERANDO:

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	28 NOV 2024
9560 Let. S	Hora 12.26
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

Que es necesario el estudio, análisis y posterior aprobación, del proyecto enviado por el Ejecutivo Municipal, para Intendente, Presidente y Concejales del Concejo Deliberante, Secretarios y Asesoría legal del Ejecutivo Municipal, y Secretarios del Concejo Deliberante.

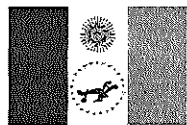
Que es de suma importancia y necesario velar por la transparencia de las actividades administrativas del Municipio de la Localidad de Fontana y de sus dependencias, las cuales deben desempeñarse acorde a la legislación vigente, y cumplimentando estrictamente los principios éticos, moral, probidad y lealtad para con la Municipalidad de Fontana y sus ciudadanos en concordancia con la legislación vigente.

Que la función pública debe entenderse como toda actividad temporal o permanente, realizada por una persona física en nombre del Estado o al servicio de este o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, y es por ello que la limitación del requisito de poseer título universitario para el cobro de un adicional remunerativo, resulta excluyente de los atributos requeridos para el cumplimiento de la función pública, siendo el espíritu del proyecto la creación de un adicional remunerativo por la función y responsabilidad que desempeñan el personal superior jerárquico (funcionarios) tanto en el Ejecutivo como en el Concejo Municipal.

Que el reconocimiento antes mencionado, debe materializarse, en los requisitos del cumplimiento por función pública y responsabilidad, a los efectos de compensar la pérdida económica del poder adquisitivo de los salarios, el índice inflacionario, entre otros criterios que se tuvo en cuenta en comparación a Municipios de igual Categoría a la de Fontana (Primera Categoría).

Que el mencionado proyecto, ha sido trabajado en comisión, siendo incluidas las modificaciones expresadas ut supra, creándose así un adicional remunerativo por función y responsabilidad comprenderá una retribución mensual del 80% para el Intendente; Presidente y Concejales del Concejo Municipal y una retribución mensual del 50 % para Secretarios del Ejecutivo Municipal, Secretarios del Concejo Municipal y Asesor Legal del Ejecutivo Municipal con retroactividad a la fecha de la presentación referenciada.

Que de acuerdo a las atribuciones estipuladas en el Art. 61 de la Ley Orgánica



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2362/24

Fontana, 28 de noviembre de 2024.-

en Sesión Especial N° 02/24, de fecha 29 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Especial N° 02/24 de fecha 29 de noviembre de 2024.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): SANCIONAR CON FUERZA DE ORDENANZA LA CREACION DEL ADICIONAL REMUNERATIVO POR FUNCION Y RESPONSABILIDAD, para el **Sr. Intendente Municipal** de la ciudad de Fontana; el **Presidente y Concejales** del Concejo Deliberante de la ciudad de Fontana; los **Secretarios y Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal** de la ciudad de Fontana y los **Secretarios del Concejo Deliberante** de la ciudad de Fontana.

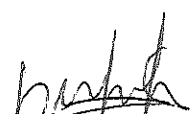
ARTÍCULO 2°): DETERMINAR que el mencionado Adicional Remunerativo, creado en el artículo precedente, comprenderá una retribución mensual del 80% para el Intendente; para el Presidente y Concejales de Concejo Deliberante de la ciudad de Fontana, y una retribución mensual del 50% para: Secretarios y Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, y Secretarios del Concejo Deliberante. Dicha retribución se calculará sobre el salario básico y con retroactivo a la fecha de presentación por el Ejecutivo Municipal a través de A/S N° 236/24 (junio 2024).

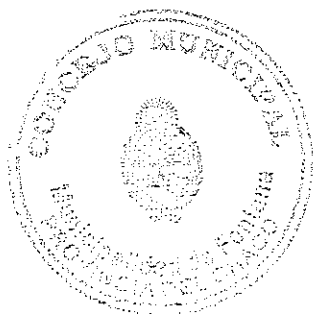
ARTÍCULO 3°): ESTABLECER que a través de la Dirección General de Hacienda y Finanzas se ejecuten las liquidaciones correspondientes en forma individual, con los alcances aprobados en los artículos precedentes, a los Funcionarios mencionados, a partir del mes de Noviembre; y las liquidaciones complementarias pertinentes a la retroactividad, efectivizarlas en el mes de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 4°): ESTABLECER que la ejecución de lo aquí determinado será imputado al ítem correspondiente del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Daiana Gelsa Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana